

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0126 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Vista la Resolución Administrativa Nº 1307-2018-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 26 de noviembre de 2018 expedida en base al expediente Nº 1083646 y Doc. Nº 1631056 de fecha 18 de octubre de 2018, respecto a REGISTRO DE DIRECCIÓN TÉCNICA, de BOTICA SAN ISIDRO, con registro SI-DIGEMID Nº 96697 y RUC Nº 20602310885, ubicada en calle Marañón Nº 606, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, cuyo representante legal es César Augusto Cárdenas Medina;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Administrativa Nº 1307-2018-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 26 de noviembre de 2018 expedida en base al expediente Nº 1083646 y Doc. Nº 1631056 de fecha 18 de octubre de 2018, respecto a REGISTRO DE DIRECCIÓN TÉCNICA de BOTICA SAN ISIDRO, se consignó en el primer párrafo de la parte considerativa y en el Artículo 1º de la parte resolutive "Diana Katherin Quispe Ticona, con CQFP Nº 21341" cuando debía indicar "Jorge Alejandro Ccencho Huayhua, con CQFP Nº 21334"; asimismo en el Artículo 1º de la parte resolutive se consignó "BOTICA SAN ANTONIO" cuando debía indicar "BOTICA SAN ISIDRO"; "SI DIGEMID Nº 41086" cuando debía indicar "SI DIGEMID Nº 96697"; "Av. Benigno Ballón Farfán Mz. R, lote 4" cuando debía indicar "calle Marañón Nº 600"; "RUC Nº 10461215811" cuando debía indicar "RUC Nº 20602310885" "propietario" cuando debía indicar "representante legal"; "Jhon Javier Cama Pacsi" cuando debía indicar "César Augusto Cárdenas Medina"

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 201.1º dice: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al hacer la revisión correspondiente, corresponde hacer la rectificación en el primer párrafo de la parte considerativa y en el Artículo 1º de la parte resolutive "Diana Katherin Quispe Ticona, con CQFP Nº 21341" a "Jorge Alejandro Ccencho Huayhua, con CQFP Nº 21334"; asimismo rectificar en el Artículo 1º de la parte resolutive "BOTICA SAN ANTONIO" a "BOTICA





-2-

SAN ISIDRO”; “SI DIGEMID N° 41086” a “SI DIGEMID N° 96697”; “Av. Benigno Ballón Farfán Mz. R, lote 4” a “calle Marañón N° 600”; “RUC N° 10461215811” a “RUC N° 20602310885” “propietario” a “representante legal”; “Jhon Javier Cama Pacsi”; “César Augusto Cárdenas Medina”;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General N° 020-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, la Resolución Administrativa N° 1307-2018-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 26 de noviembre de 2018 expedida en base al expediente N° 1083646 y Doc. N° 1631056 de fecha 18 de octubre de 2018, respecto a REGISTRO DE DIRECCIÓN TÉCNICA, de BOTICA SAN ISIDRO, con registro SI-DIGEMID N° 96697 y RUC N° 20602310885 ubicada en calle Marañón N° 606, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, cuyo representante legal es César Augusto Cárdenas Medina; debiendo consignarse en el primer párrafo de la parte considerativa y en el Artículo 1° de la parte resolutive **“Jorge Alejandro Ccencho Huayhua, con CQFP N° 21334”**; asimismo en el Artículo 1° de la parte resolutive **“BOTICA SAN ISIDRO”; “SI DIGEMID N° 96697”; “calle Marañón N° 600”; “RUC N° 20602310885”; “representante legal”; “César Augusto Cárdenas Medina.**

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 1307-2018-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 26 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente, forme parte de la Resolución antes indicada.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0126 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

-3-



ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MG. CPC FRANZ ANDERSON PARE PACSI
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FPP/PET/PEC/esc
C. c Archivo

